

**TEATRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
NORMAS PARA EL USO Y ALQUILER DEL TEATRO**

Las normas que a continuación se incluyen son aplicables a toda organización que utilice el Teatro:

1. Toda organización que desee alquilar el Teatro debe llenar la solicitud de arrendamiento. De ser aprobada la solicitud, se procederá a la firma del contrato de arrendamiento.
2. El contrato de arrendamiento deberá ser firmado por el productor no más tarde de treinta (30) días laborables antes de la primera función o actividad, según sea el caso.
3. Los requisitos de pago, boletos y seguros se someterán conjuntamente con el contrato al momento de su firma.
4. El pago por el arrendamiento del Teatro será en cheque certificado, transferencia electrónica, giro o tarjeta de crédito a nombre del Teatro Universitario.
5. Los costos de arrendamiento vigentes al momento de esta comunicación son los siguientes:

Cánones de arrendamiento – organizaciones con fines de lucro

	Depósitos	Viernes, Sábado, Domingo Matiné y Noche	Lunes a Jueves
Una función	\$2,350.00	\$4,700.00	\$3,900.00
Dos funciones el mismo día (tarde y noche)	\$4,700.00	\$8,050.00	\$7,275.00
Dos funciones el mismo día (mañana y tarde)	\$4,700.00	\$8,000.00	\$7,000.00
Días adicionales en la sala a los acordados en el contrato para montajes, ensayos y/o grabaciones	N/A	N/A	\$300.00

Cánones de arrendamiento – organizaciones sin fines de lucro

	Depósitos	Viernes, Sábado, Domingo Matiné y Noche	Lunes a Jueves
Una función	\$940.00	\$1,875.00	\$1,650.00
Dos funciones el mismo día (tarde y noche)	\$1,880.00	\$3,300.00	\$2,775.00
Dos funciones el mismo día (mañana y tarde)	\$1,800.00	\$3,150.00	\$2,400.00
Días Adicionales en sala a los acordados en el contrato para montajes, ensayos y/o grabaciones	N/A	N/A	\$300.00

6. Las actividades institucionales auspiciadas por decanatos, departamentos, programas, oficinas y organizaciones estudiantiles reconocidas tendrán un cargo mínimo de \$750.00 más el pago de ujieres y técnicos.
7. El costo por transmisiones y grabaciones es de \$1,250.00 para organizaciones con fines de lucro y \$750.00 para las organizaciones sin fines de lucro.

8. Boletos – El productor entregará, libre de costos, a la Administración del Teatro 53 boletos. Si los boletos son numerados, los 53 de la administración serán la sección 3, filas A, B, C, y D de la segunda planta (balcón).
9. Ujieres:
- A. Se utilizarán sus servicios en todas las actividades que se celebren en el Teatro Universitario.
 - B. Todos son estudiantes “bona fide” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
 - C. Compensación:
 Ujier Mayor -----\$40.00
 Ujier Menor ----- \$35.00
 - D. El mínimo por función serán ocho ujieres y un ujier mayor. Cualquier cantidad adicional de ujieres será acordada entre el productor y el administrador del Teatro, con cargo al productor.
 - E. Llegarán al Teatro una hora antes de la hora de comenzar la función y trabajarán un máximo de cuatro horas consecutivas. Después de las cuatro horas, la compensación será a razón de tiempo y medio la hora adicional.
 - F. Para las actividades institucionales, el número de ujieres se acordará entre la instancia que auspicia y el director técnico del Teatro.
10. Técnicos
- A. Los técnicos trabajarán en todas las actividades a celebrarse en el Teatro.
 - B. La planta básica consistirá de tres técnicos de luces, un sonidista y tres tramoyistas. La cantidad de técnicos adicionales será acordada según las necesidades de la producción por el director técnico y el productor.
 - C. Los técnicos trabajan en turnos de cinco (5) horas o fracción. (Por fracción de turnos se entiende que si un turno no necesita las cinco (5) horas reglamentarias y el trabajo se realiza en menos tiempo, el productor viene obligado a pagar el turno en su totalidad. Los diferentes turnos son: Montaje, ensayo, función y desmontaje. Toda actividad conlleva un mínimo de tres (3) turnos: Montaje, función y desmontaje).
 - D. Para el turno de función, los técnicos llegarán al Teatro una (1) hora antes de la hora pautada para comenzar la misma.
 - E. Las tarifas vigentes de los técnicos al momento de esta comunicación son las siguientes:

	1er técnico	2do	3ero y otros
Luces, Sonido y Tramoya	\$50.00	\$45.00	\$40.00
 - F. Será indispensable que se reúnan el productor o el director técnico de la actividad con el director técnico del Teatro Universitario con anticipación, para acordar los detalles de la producción.
 - G. Para las actividades institucionales, el número de técnicos se acordará entre la instancia que auspicia y el director técnico del Teatro.
11. El alquiler del piano Bösendorfer ubicado en el Teatro será de \$350.00, y el del piano Steinway será de \$250.00. A las instituciones sin fines de lucro no se les cobrará este servicio. El piso de baile tendrá un costo de \$250.00 por semana.
12. Está terminantemente prohibido:
- A. Fumar
 - B. Hacer colectas
 - C. El uso de cámaras fotográficas, videograbadoras y grabadoras.
 - D. La administración se reservará el derecho de permitir la entrada al Teatro a personas en pantalones cortos o que no estén adecuadamente vestidos

13. El arrendatario puede solicitar al director técnico servicio de carpintería y pintura para la construcción de la escenografía. Este servicio debe solicitarse con suficiente antelación y el costo del mismo será por cuenta del arrendatario.
14. Se permitirá un máximo de 98db. en los equipos de amplificación medidos en el centro de la sala.
15. El arrendatario deberá mantener en la instalación un representante suyo al menos dos (2) horas antes de la hora pautada para comenzar la actividad y no menos de una hora después de finalizada la misma. El representante del arrendatario atenderá y resolverá querellas que presenten personas que posean boleto de admisión mediante paga o de cortesía para cualquier actividad o evento que se celebre en el Teatro, que no pueda entrar a la instalación o que habiendo entrado no pudo disfrutar del espacio al que tenía derecho conforme al boleto, por cualesquiera razones. El Administrador del Teatro o el funcionario por éste designado verificará, antes del comienzo y después de finalizada la actividad o evento, que el representante de el arrendatario esté presente en el área designada para atender y resolver las querellas presentadas. El arrendatario rendirá a dicho funcionario un Informe de las Querellas presentadas y la acción que tomó sobre las mismas, el próximo día de finalizada la actividad o evento.
16. El arrendatario deberá permitir el acceso del público al interior de las instalaciones arrendadas con por lo menos cuarenta-y-cinco (45) minutos de anticipación a la hora anunciada para el comienzo de dicha actividad o evento. El acceso del público al interior de las instalaciones podrá ser menor de cuarenta-y-cinco (45) minutos de anticipación a la hora anunciada para el comienzo de la actividad o evento, siempre y cuando el arrendatario le justifique al representante autorizado de el Teatro la necesidad de así hacerlo y éste acepte la justificación. El incumplimiento de lo anteriormente señalado dará lugar a que el Teatro quede facultado a ordenar que se permita el acceso del público que asista a dicha actividad o evento a riesgo de el arrendatario.
17. El arrendatario deberá comenzar la actividad o evento para el cual se arrendaron las instalaciones no más tarde de quince (15) minutos luego de la hora anunciada para el comienzo de dicha actividad o evento. Transcurrido el plazo de atraso de quince (15) minutos anteriormente indicado, el Teatro quedará facultado para imponer un cargo de veinticinco dólares (\$25.00) por cada minuto o fracción de minuto que se retrase el comienzo de la actividad o evento correspondiente. No obstante lo anterior, se podrá eximir del cumplimiento de esta disposición cuando, por justa causa, el arrendatario pueda justificar la tardanza en la hora de comienzo de la actividad o evento.
18. En caso que el arrendatario solicite el uso de las facilidades con más de sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se habrá de celebrar las actividades contratadas y luego la cancelase por cualquier motivo en o antes de los treinta (30) días anteriores a la celebración de éstas, se le devolverá a el arrendatario el cincuenta por ciento (50%) del depósito de no ocurrir daño alguno a la propiedad o incumplimiento de contrato. En todo caso que el arrendatario cancele la celebración de la actividad por cualquier motivo dentro de los treinta (30) días anteriores a la celebración, no se le devolverá parte alguna del depósito.
19. El arrendatario se obliga a cumplir con las siguientes condiciones especiales para la celebración del contrato:
 - a. El Personal del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tendrá libre acceso al Teatro.
 - b. Éstos estarán debidamente identificados y rendirán servicios de inspección y protección a la propiedad arrendada. De ser requerido en ley, el arrendatario adquirirá, previo a la actividad y a su propio costo, cualquier permiso

requerido en el Reglamento de Bomberos, y deberá entregar copia de éste a la Administración del Teatro antes de dar inicio a su espectáculo o actividad.

- c. El arrendatario reconoce que el Cuerpo de Bomberos es la única entidad con facultad de regular el número de personas y/o público que se podrá admitir a dicha instalación. Además, que dicho Cuerpo tiene la facultad para detener la entrada de personas cuando se determine que no existe espacio alguno para el acomodo de más público. Una vez cerrada la entrada, será única y exclusivamente un Oficial del Cuerpo de Bomberos quien podrá ordenar y/o permitir reabrir el acceso de entrada al público.
20. El arrendatario podrá proveerse, a su costo y riesgo, personal de seguridad privado dentro de las áreas arrendadas durante los días de su actividad. Sin embargo, el arrendatario deberá coordinar la Seguridad del Evento con un funcionario autorizado por la Administración del Teatro y el Director de la Oficina de Seguridad y Manejo de Riesgos del Recinto; de ser necesaria la participación de la Policía Municipal o Estatal, Bomberos de Puerto Rico, Emergencias Médicas, Seguridad Privada o cualquier otra entidad de Seguridad, deberá ser coordinada por medio del referido Director y sujeto a su aprobación.
 21. El arrendatario mantendrá todas las salidas de las instalaciones del Teatro despejadas y libres de obstrucción alguna. No bloqueará con equipos u objetos los gabinetes de extinción con manguera, alarmas y extintores de fuego colocados en las diferentes áreas del Teatro.
 22. El arrendatario no venderá, regalará o donará boletos o promociones para entrada a la actividad en exceso de la capacidad máxima del área disponible al público, según reglamentado por el Cuerpo de Bomberos y sujeto a la autorización previa por escrito por parte de la Administración del Teatro.
 23. No se permitirá que persona alguna sentada o de pie, ni equipo alguno, obstruya los medios de salida del Teatro. Se preparará un área para "standing room".
 24. El arrendatario será responsable en todo momento de la seguridad del equipo que instale y mantendrá personal competente y diestro para inspeccionarlo y asegurar que el mismo no ofrezca riesgo alguno al público durante la vigencia del contrato.
 25. La Administración del Teatro entregará al arrendatario o su representante autorizado el área arrendada el día de comienzo del montaje según acordado y sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. El arrendatario podrá inspeccionar las instalaciones arrendadas acompañado de un funcionario autorizado del Teatro antes de aceptar la entrega. De no haber dicha inspección, el arrendatario entiende y acepta las condiciones de las instalaciones se encuentran en buen estado.
 - b. El arrendatario entregará las instalaciones en las mismas condiciones en que se reciben. El arrendatario será responsable de cubrir el costo de reparación y/o reemplazo por todos los daños ocasionados en el desarrollo de la actividad o evento.
 - c. El Teatro no será responsable por equipo, materiales, enseres y otros, pertenecientes al arrendatario, ubicados dentro o fuera de la propiedad arrendada; ya sea a la vigencia del contrato o vencido dicho término.
 - d. El arrendatario desocupará el área arrendada al terminar el desmontaje y recogerá toda su propiedad no más tarde de las veinticuatro (24) horas después de la fecha de finalización del contrato que incluye la fecha del desmonte. En caso contrario y después de vencido el término arriba referido, el Teatro queda autorizado para recoger y disponer de dicha propiedad a su conveniencia y libre de obligación monetaria o de cualquier clase para con el arrendatario por el valor o costo de reemplazo

o reparación de dicha propiedad. Además, el arrendatario pagará la suma de quinientos dólares (\$500.00) por día, por concepto de almacenaje, por el término en que dicha propiedad permanezca en poder del Teatro sin ser recogido o removido por el arrendatario. En caso que el Teatro disponga de la referida propiedad, el arrendatario será responsable por el costo que conlleve disponer de ésta.

e. El Teatro no se hace responsable por los daños que resulten a la propiedad de referencia durante la remoción, transportación, almacenaje y/o disposición de ésta por parte del Teatro.

f. El Teatro no será responsable de ninguna emergencia que surja en el sistema de bombeo de agua, teléfonos, sistema eléctrico, sistema de aire acondicionado o cualquier otra avería que surja en el servicio que presta la Autoridad de Energía Eléctrica, la compañía de teléfonos o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que limite o impida la celebración de la actividad.

g. En caso que enfermedad, guerra, actos de la naturaleza, fuego o cualquier otra avería o circunstancia no previsible impida el cumplimiento de los términos de este arrendamiento, las partes negociarán de buena fe la selección de fechas alternas para la presentación y la resolución de cualesquiera consecuencias emanen de cambios en fecha.

h. Excepto con el consentimiento escrito previo de la Administración del Teatro, y sujeto a los controles apropiados, se prohíbe el uso en las instalaciones de cualquier artefacto de pirotecnia, llamas abiertas, artefactos de cocina, equipo que consuma combustible o cuyo propósito sea el generar calor, armas u objetos que representen riesgo de daño corporal.

26. El Teatro podrá dar por terminado el contrato inmediatamente o suspender sus efectos si ocurriese cualquier violación del arrendatario de cualquiera de los términos o condiciones del contrato.
27. El arrendatario releva de toda y cualquier responsabilidad al Recinto, sus empleados, contratistas o funcionarios, de cualquier querrela, reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable al Teatro, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. El Teatro no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato, asumiendo el arrendatario toda la responsabilidad en la ejecución de este contrato. No obstante lo anterior, este relevo de responsabilidad excluye aquellos actos que sean producto de la culpa o negligencia de El Teatro o su representantes autorizados.
29. De ser necesario, el Teatro tomará medidas de seguridad adicionales durante la celebración del espectáculo para evitar situaciones que puedan causar daños a los espectadores y/o visitantes al espectáculo, así como los daños que puedan ser ocasionados a las instalaciones arrendadas producto de vandalismo, motines o cualquier otra situación. Toda seguridad adicional requerida y necesaria para la presentación del espectáculo, será sufragada por el arrendatario.
30. El Teatro asignará personal de seguridad debidamente identificado para la supervisión de la actividad a llevarse a cabo. Este personal tendrá libre acceso a todas las áreas incluidas en el contrato, sin restricción ninguna por parte del arrendatario; este acceso no interferirá con las funciones en curso en el escenario.

31. El arrendatario reconoce que el Recinto controla las entradas de acceso al Recinto y/o áreas de estacionamiento vehicular sin que el arrendatario tenga derecho a recibir compensación o comisión alguna por dicho control.
32. El arrendatario no podrá vender, distribuir o permitir que se vendan programas, folletos, novedades, "souvenirs" o mercancía de cualquier clase, excepto con el previo consentimiento escrito de la Administración del Teatro y pagando el canon del 15% de las ventas. Para las organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones estudiantiles reconocidas el cargo será de 5%. El arrendatario tampoco podrá vender alimentos de cualquier clase ni bebidas alcohólicas o no alcohólicas excepto con el acuerdo previo por escrito de la Administración del Teatro y sujeto a las condiciones de concesión que haya. Bajo ningún concepto se permitirá la venta o consumo de cigarrillos o productos del tabaco en las instalaciones arrendadas.
33. EL arrendatario se compromete a adquirir, a sus expensas las siguientes pólizas de seguro:
 - a. Póliza de responsabilidad pública para cubrir daños corporales con un límite de cubierta no menor de quinientos mil de dólares (\$500,000.00).
 - b. Póliza para responder por daños al Teatro con un límite de cubierta no menor de cien mil dólares (\$100,000.00).
 - c. Póliza de responsabilidad contractual (Contractual Liability) para garantizar y responder al Teatro por el fiel cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato por la cantidad de cien-mil dólares (\$100,000.00).
 - d. Póliza conocida como, o equivalente a "Fire and Lightning, Casualty, Extended Coverage, Vandalism and Malicious Mischief and Flood Insurance" en una cantidad adecuada para cubrir, sin deducible, el costo de reparación y/o sustitución de todas las mejoras realizadas por la Universidad de Puerto Rico a las instalaciones arrendadas incluyendo también toda la propiedad mueble, decoraciones, equipos y toda otra propiedad de el Recinto en las instalaciones arrendadas.
 - e. El arrendatario deberá tener vigente y presentará copia de la Póliza así como la evidencia de pago de la prima del Fondo del Seguro del Estado que incluya a su personal y empleados, así como para aquellos contratados y subcontratados para trabajar en las actividades programadas.
 - f. Las Pólizas antes referidas deberán ser presentadas con evidencia de pago de la prima correspondiente como condición para la firma del contrato.
 - g. Las referidas pólizas deberán tener cláusulas de endoso a favor de la "Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras". Las pólizas contendrán cláusula de endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de "Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras". Toda póliza deberá contener cláusula de endoso que establezca la no cancelación o modificación de ésta y que se notifique al Teatro con por lo menos quince (15) días de antelación de dicho cambio o cancelación. "Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras" deberá figurar como asegurado adicional en dichas Pólizas.
34. Ni el arrendatario o sus auspiciadores podrán pasquinar o fijar cartelones, letreros, botellas inflables, afiches, pantallas, banderines, cruzacalles o publicidad de cualquier otra naturaleza removible que sean instalados como parte del espectáculo dentro o fuera del Teatro, excepto con el previo consentimiento escrito del Teatro.
35. El arrendatario se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o afiliación política.